Venado rica aunque se entienden en su mag.
de echara los dichos agravios se le sea mas
la posesion por un tercero hasta
ser renovada y esta villa restituida
esta republica e sus vezinos padezerian
agravios e procurando remediar los
hasta que su mag. lo provea acordaron
sin perjuizio de derechos que esta villa
tiene e pretende de no pagar cosa alguna
desta deuda ni que ningunos de sus bienes
se vendan ni enagenen e que paguen
la deuda los acreedores e fiadores e per
sonas obligadas e no renunciando ni contra
viniendo a las dichas protestaciones e de sus
villa tiene fechas puestas de aver ese
auto ventas e remates del dicho termino
san sebastian e hechas a las ... ynn
diendo a ... [illegible] protestaciones
puestas e premisas asi como personas
como por execuciones e otros agravios
dexando su mag. que se venderia e
de la venta ... e menores
e escribania ... que esta villa tiene e
con mas ... que esta ... saliese
su mag. ... se ... quando ...
... su mag. ... determinare a enagenar
... el ... e se ... e siguiere
... escrivania e se ... de lo que ...
que lo que se debe a su mag. no llegara
a ... de la ... monta muchos
... que teniendo facultad
... para poder
... ... de venderle
a ... desta villa ...
le venda e ... ... se rresti
tuya a ... de madia